



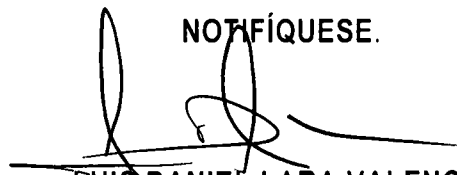
**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art 31 el CPTSS y las normas concordantes del CGP, se tiene por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, para representar sus intereses, se le reconoce personería al Dr. JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, portador de la Tarjeta Profesional 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día dieciocho (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 9:30 AM.

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARQ:

